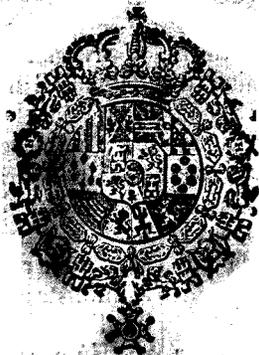


BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saquen á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torriños.—Rústicas.

Pueblo de Huecas.

Número 3317 del inventario.—Una tierra llamada Peralera, en término de Huecas, procedente de la Iglesia de Huecas, de 5 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas y 90 centiáreas: linda por N. con tierra de Mariano Chato, y M., L. y P. con el Excelentísimo Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 500: según la Admi-

nistracion se halla arrendada en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 3318 del inventario.—Otra tierra llamada Longuera del Hierro, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con el Excelentísimo Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 300: según la Administración se halla arrendada en 14, capitalizada en 315, por que se subasta.

Número 3318 del inventario.—Otra tierra denominada Cuadro del Hierro, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N., M. y P. con el Excelentísimo Sr. Duque de Frias, y L. con raya de Villamiel: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 140: según la Administración se halla arrendada en 6 rs. 50 cénts., capitalizada en 146 reales 25 cénts., por que se subasta.

Número 3319 del inventario.—Otra tierra llamada Val de Albarda, en dicho término y de igual procedencia, de 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 23 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y L. con D. Patricio del Aguila, y M. y P. con el Excmo. Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 200: según la Administración se halla arrendada en 3 rs. 50 cénts., capitalizada en 78 rs. 75 céntimos, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Rielves.

Número 3037 del inventario.—Una tierra en término de Rielves, denominada camino de Escalonilla, procedente de la Cofradía del Señor, de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con dicho camino, M. y P. con D. José María Gayarza, y L. con Cayetano Villaluenga: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 300: según la Administración se halla arrendada en 34, capitalizada en 765, por que se subasta.

Número 8036 del inventario.—Otra tierra denominada Juan Moreno, en dicho término, procedente del Cabildo de Toledo, de 3 fanegas y 2 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 48 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con Pedro Antonio Caro, M. y L. con la Marquesa de Bondad-Real, y P. con D. José María Gayarza: ha sido tasada en renta en 21 rs., en venta 620: según la Administración se halla arrendada en 12, capitalizada en 270, se subasta por la tasación.

Número 8037 del inventario.—Otra tierra llamada Cuadro ó raya del Prado, en dicho término, procedente de la capellanía de Animas, de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con capellanía de Doña Ana Romo, M. con D. Francisco Oleo, L. con la Marquesa de Bondad-Real, y P. con el Prado: ha sido tasada en renta en 10 reales, en venta 300: según la Administración se halla arrendada en 40, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 8038 del inventario.—Otra tierra denominada Ungerilla, en dicho término, procedente de la Cofradía del Señor, de 3 fanegas y 2 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 48 áreas y 76 centiáreas: linda por N., M. y L. con Pedro Antonio Caro, y P. con la dehesa de Abajo: ha sido tasada en renta en 21 rs., en venta 620: según la Administración se halla arrendada en 33, capitalizada en 742 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Pueblo de Erustes.

Número 4922 del inventario.—Una tierra denominada camino de Carriches, en término de Erustes, procedente de la capellanía de Matías Blazquez, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 53 centiáreas: linda por N. y L. con Julian Maroto, M. con camino de Carriches, y P. con Mariano Gomez: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 500: según la Administración se halla arrendada en 53, capitalizada en 1192 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Pueblo de Portillo.

Número 5647 del inventario.—Una tierra llamada Canaleja, en término de Portillo, procedente del Heredamiento, de 8 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 31 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Olalla Diaz Guerra, M. con oliyar de Castor Hernandez, y L. con tierra de Hipólito Rico: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 160: según la Administración se halla arrendada en 17, capitalizada en 382 rs. 50 cént., por que se subasta.

Número 5648 del inventario.—Otra tierra denominada las Lagunas, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas: linda por N. con tierra de Miguel Sanchez, M. y P. con la de Pedro la Salde, y L. con Victor Perez: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: según la Administración se halla arrendada en 330, capitalizada en 7425, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuere rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y de

más datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.